

**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA  
Y PESCA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
AGRÍCOLAS**

**Resolución 24/013**

**Prohíbese el registro, renovación, comercialización y aplicación de productos fitosanitarios a base de fipronil, en cualquier formulación, como curasemilla en el cultivo de arroz.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS**

**Montevideo, 16 diciembre 2013**

VISTO: la necesidad de instrumentar medidas tendientes a minimizar los riesgos derivados de la aplicación de productos fitosanitarios a base del ingrediente activo fipronil.

RESULTANDO: se ha procedido por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Servicios Agrícolas a efectuar la reevaluación de uso como curasemilla en el cultivo de arroz que a la fecha se encuentran registrados.

**CONSIDERANDO.**

- I) Es necesario implementar medidas más restrictivas respecto al ingrediente activo fipronil, en concordancia con la prioridad asumida por esta Secretaría de Estado en fomentar la producción agrícola responsable y el uso racional de productos para el control de plagas agrícolas
- II) Es prioridad de esta Secretaría de Estado, restringir y eliminar dentro de lo posible, la aplicación de aquellas sustancias activas fitosanitarias cuyo uso no se justifique visto las buenas prácticas agrícolas

III) No se justifica el uso como curasemilla visto el manual vigente

de buenas practicas agrícolas en el cultivo de arroz donde expresamente prohíbe su uso

IV) Que a la fecha se comercializan productos fitosanitarios alternativos con similar éxito biológico con uso para cursemilla en el cultivo de arroz

V) El fipronil es una sustancia activa insecticida, clasificada por

la Organización Mundial de la Salud (OMS) como Clase II, “moderadamente peligroso”, es tóxico para las personas, muy tóxico para aves y peces y altamente toxico para las abejas.

ATENTO:

A lo dispuesto en la ley N° 3.606 de 13 de abril de 1910, artículo 137 de la Ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967, decreto N 367/968 de 6 de junio de 1968, decreto N° 149/977 de 15 de marzo de 1977 y decreto N° 24/998 de 29 de enero de 1998;

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS

RESUELVE

1º) Prohíbase el registro, renovación, comercialización y aplicación

del producto fitosanitarios a base de fipronil en cualquier formulación

como curasemilla en el cultivo de arroz.

2º) Conceder un plazo de dos meses a partir de la vigencia de la

presente resolución para que los titulares de los registros de productos

fitosanitarios a base de fipronil con uso como curasemilla en cultivo

de arroz denuncien bajo declaración jurada sus existencias de stock.

3º) Vistos los stocks, la Dirección General de Servicios Agrícolas

determinara el tiempo vigente para su comercialización

4º) Encomendar a la Dirección General de Servicios Agrícolas la instrumentación y control de las disposiciones precedentemente dispuestas.

5º) El incumplimiento de la presente resolución será sancionado de conformidad con lo previsto en el artículo 285 de la ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996.

6º) Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial y en la páginas webs del Ministerio de Ganadería

Agricultura y Pesca y Dirección General de Servicios Agrícolas.

7º) Comuníquese, remítase copia a la Dirección General de Servicios Agrícolas a sus efectos, oportunamente archívese.

Ing. Agr. INOCENCIO V. BERTONI, DIRECTOR GENERAL,  
PROGRAMA 4, M.G.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS.